



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00407-00

Auto Interlocutorio

Página 1 de 2

Cartagena de Indias D. T. y C; trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : RAYMUNDO ZABALA S.A.S.
Demandado : LOGISTICA 3T S.A.
Radicación : 13001-40-03-002-2020-00407-00

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012:

*"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante un **plazo de un (1) año** en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o **de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.** En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."*

En el asunto de referencia, la última actuación data del 11 de febrero de 2021, por lo que, habiendo transcurrido más de un año sin solicitar ni realizar ninguna actuación procesal, es claro que se configura la situación descrita anteriormente, lo que impone a esta Juzgadora decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

RESUELVE

- Primero. **DECRETAR** de manera oficiosa la terminación del presente asunto por **Desistimiento Tácito.**
- Segundo. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en éste asunto y la entrega de los títulos de depósitos judiciales que hubieren a la parte demandada. En caso de existir embargo de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2020-00407-00

Auto Interlocutorio

Página 2 de 2

remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad, así como lo bienes que se desembarguen. Ofíciase.

Tercero. **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos con la constancia de rigor.

Cuarto. En su oportunidad, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RIVERA DE LA TORRE

Jueza

M.A.C.M.